



AYUNTAMIENTO DE AYEGUI  
AIEGIKO UDALA

C/ Ayuntamiento, 1  
31240 AYEGUI / AIEGI (NAVARRA)  
Tfno.: 948 55 19 31  
Fax: 948 54 67 53  
C.I.F. P 31/04100 G  
E-mail: ayegui@ayegui.org  
Web: www.ayegui.org

### **ACLARACIONES EXPEDIENTE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE AYEGUI/AIEGI.**

Desde el Equipo de Gobierno formado por Ayegui Unido creemos que no se ha entendido o no ha interesado entender el tipo de contrato por el cuál, estamos siendo acusados injustamente tanto por EH Bildu, CII y Geroa Bai.

Dicho contrato **NO ES UN CONTRATO DE CAMBIO DE LUMINARIAS**, sino un contrato de **EFICIENCIA ENERGÉTICA**.

La resolución de Alcaldía en su primer punto dice:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que regirán la contratación mediante contrato administrativo **MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA**, la inversión necesaria para abordar los cambios necesarios en el alumbrado público con la finalidad de prestar un servicio de calidad al tiempo que se implementan medidas necesarias para **REDUCIR EL CONSUMO ANUAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI**.

Según el artículo 2,7) de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, se define como "servicio energético": el beneficio físico, la utilidad o el bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.

Dicho en otros términos que todos podamos entender:

En ningún momento el Ayuntamiento, ha realizado el gasto que dice la oposición, en primer lugar, porque superaríamos el techo de gasto y segundo porque no es necesario, ya que, la empresa adjudicataria es la que realiza la inversión, si la considera necesaria.

Lo que realmente se licita con la empresa adjudicataria es el **AHORRO ENERGÉTICO**. Si la empresa adjudicataria no ahorra, el Ayuntamiento no le pagaría nada. Sólo pagaría lo mismo que se ha venido pagando hasta la fecha por la energía consumida.

El contrato firmado marca que del total del ahorro obtenido con las mejoras aplicadas, el adjudicatario, recibirá el 90% de dicho ahorro y el 10% restante revierte a las arcas municipales sin realizar ningún desembolso por parte del Ayuntamiento. Dichas mejoras no tienen que ser necesariamente el cambio de luminarias, sino que puede lograrse cambiando el tipo de contrato, aplicación de franjas horarias u otras medidas.

La empresa adjudicataria ha decidido cambiar las luminarias del pueblo para maximizar ese ahorro energético, habiendo hecho ella la inversión total necesaria. Recalamos que ese cambio ha sido una decisión tomada por ellos.

Queremos dejar claro que no tenemos nada que ocultar a nadie, y que cualquier aclaración que se necesite, se les dará.